

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2701 Aprobación inicial de la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometido a información pública, según Edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia nº248, de 25 de octubre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015, ha acordado la aprobación definitiva de dicha modificación, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Artículo 3.º de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental:

“La Mancomunidad tendrá por objeto la realización de obras y prestación de servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias y servicios de los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local, en el ámbito de los Servicios Sociales.

Asimismo, ejercerá aquellas competencias que pueda asumir de acuerdo con la legislación vigente”.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, pudiendo no obstante, interponer cualquier otro que estime pertinente.

Santomera, a 12 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.